



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° C - 30 COMPENSACION DE SALDOS BANCARIOS

Antecedentes

1.- Se realizó a esta Secretaría Técnica una consulta sobre cuál debería ser el tratamiento contable, en lo que se refiere a su exposición, del saldo acreedor de una cuenta corriente bancaria, cuando existieren saldos deudores de otras cuentas corrientes bancarias del mismo Banco en otras sucursales.

Recomendación:

2.- Conforme a las normas técnicas vigentes, en general no deberían compensarse activos con pasivos.

3.- En el caso particular de que un ente tuviese saldos acreedores y deudores con una misma entidad bancaria, correspondería su compensación (y la presentación como crédito o deuda del neto resultante) si la realidad indicase que existe un acuerdo con la institución bancaria para compensar saldos o los saldos fuesen legalmente compensables.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1999